



Acde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 16 de Mayo de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. [REDACTED] ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **CATALINA CÉSPEDES RAHAL**, Socióloga, C.I. [REDACTED] domiciliada en Santiago, Bramante N°585 Comuna de La Reina, en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registró por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para Elaborar estudios e investigaciones por encargo de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Tiempos Nuevos.

Segundo: Modalidad de los Servicios. La Profesional se compromete a realizar el servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, según lo indicado en su Propuesta de Trabajo que se adjunta y que pasa a formar parte del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Tercero: Obligaciones de la Profesional. Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que los servicios deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a la Propuesta de Trabajo aprobada por la Dirección Ejecutiva de la Fundación.

Cuarto: Precio y forma de pago. La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, las sumas líquidas a título de honorarios que se indican, que se devengarán y pagarán previa autorización de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la siguiente forma y oportunidad:

- Entrega de documento "Reseña analítica del Modelo de Guías de Museo", por un valor bruto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), con plazo de entrega 15 de Julio de 2016,
- Entrega de documento "Sistematización y aplicaciones del estudio Diseño de un marco de referencia conceptual para el MIM", por un valor bruto de \$1.444.444.- (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), con plazo de entrega 29 de Julio de 2016.
- Entrega de documento "Análisis comparativo de modelos de financiamiento de Museos o instituciones similares al MIM", por un valor bruto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), con plazo de entrega 12 de Agosto de 2016.
- Entrega de documento "Análisis de encuestas e información recogida de los distintos tipos de visitantes", por un valor bruto de \$1.888.888.- (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), con plazo de entrega 23 de Septiembre de 2016,

La Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 16 de Mayo hasta el 30 de Septiembre de 2016.

museo interactivo mirador


Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl

Sexto. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

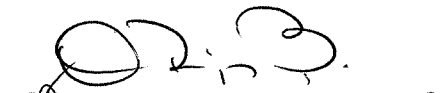
Séptimo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Octavo. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y dos en poder de la Fundación.

Noveno: Personería. La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.



Catalina Céspedes Rahal
Profesional



Orieta Rojas Barlaro.
Fundación Tiempos Nuevos